

GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA.

AÑO II.

Panamá, 10 de Julio de 1905.

NUM. 126

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República.

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—
Casa particular: Palacio presidencial.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal.—Casa particular: Carrera de Santander, número 10.

Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal.—Casa particular: Carrera de Caldas, número 18.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

NICOLAS VICTORIA J.

Despacho oficial, Parque de San Francisco, número 10.—Casa particular: Plaza de Herrera.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho oficial, Plaza de San Francisco, número 10.—Casa particular: Carrera de Valeriano, número 10.

DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

HORAS DE RECIBO.

El Presidente de la República

Recibirá diariamente a los particulares de 10 a. m. a 11 a. m. y de 4 p. m. a 5 p. m.

El Secretario Privado,

J. E. Lefevre

AVISO

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Hija las siguientes horas de recibo, salvo casos especiales o urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 a 5 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Consular: los sábados de 2 a 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 10 a 11 a. m. y de 4 a 5 p. m.

Panamá, Diciembre de 1904.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

AVISO OFICIAL.

En la Tesorería General de la República queda de venta al precio de sesenta centavos el ejemplar, el folleto titulado "Instrucciones sobre Minas."

Panamá, Enero 30 de 1905.

El Tesorero General de la República

ARISTIDES ARJONA.

CONTENIDO GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Nota del señor Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores al señor Consol del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda.

Reconocimiento consular.

Decreto número 19 de 1905, de 27 de Junio, por el cual se hacen nombramientos.

LEYA DE PENA.—Resolución número 25.

Secretaría de Fomento.

Resumen del cambio de la moneda en la República en 1904.

Provincia de Colón.

Acta de la vista pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Colón al Juzgado 1.º del Circuito correspondiente al mes de Junio de 1905.

Acta de la vista pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Colón a la oficina del Juzgado Segundo del Circuito, correspondiente al mes de Junio de 1905.

Relación que en cumplimiento del inciso 14 del artículo 91 de la Ley 58 de 1904, sobre "Organización Judicial" presenta el suscrito Secretario todos los negocios civiles que han cursado en el Juzgado Segundo del Circuito de Colón, durante el mes de Junio de 1905.

Relación que en cumplimiento del inciso 14 del artículo 91 de la Ley 58 de 1904, sobre "Organización Judicial" presenta el suscrito Secretario todos los negocios criminales que han cursado en dicho Juzgado durante el mes de Junio de 1905.

Relación de las escrituras y documentos privados registrados en la oficina de Registro del Circuito de Colón, en el mes de Junio del año de 1905.

Provincia de Coclé.

Relación de los negocios civiles que cursan en el Juzgado del Circuito de Coclé, y que el suscrito Secretario presenta al señor Jefe, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 14 del artículo 14 de la Ley 58 de 1904.

Relación de los negocios criminales que cursan en el Juzgado del Circuito de Coclé, y que el suscrito Secretario presenta al señor Jefe, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 14 del artículo 14 de la Ley 58 de 1904.

Relación de las escrituras y documentos privados registrados en la oficina de Registro del Circuito de Coclé, en el mes de Junio del año de 1905.

Relación de las escrituras y documentos privados registrados en la oficina de Registro del Circuito de Coclé, en el mes de Junio del año de 1905.

Relación de las escrituras y documentos privados registrados en la oficina de Registro del Circuito de Coclé, en el mes de Junio del año de 1905.

Relación de las escrituras y documentos privados registrados en la oficina de Registro del Circuito de Coclé, en el mes de Junio del año de 1905.

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

NOTA

del señor Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores al señor Consol del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.—Número 127.—Panamá, 10 de Julio de 1905.

Señor Consol:

Me es grato referirme a su atento oficio de 29 de Junio último, que no había tenido el gusto de contestar antes por exceso de ocupaciones.

A mi regreso de la Provincia de Bocas del Toro he encontrado publicada en la GACETA OFICIAL una comunicación del señor Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores, de fecha 12 de Junio, dirigida a usted por ese funcionario y relativa al incidente ocurrido entre algunos trabajadores jamaiqueses y parte de la Policía Nacional el día 27 de Abril próximo pasado.

Antes de mi viaje a la mencionada Provincia había ya convenido con usted las bases de arreglo de este desagradable incidente, de un modo satisfactorio para ambos Gobiernos; pero desafortunadamente durante mi ausencia fue dirigida a usted la citada nota, por lo cual considero de mi deber retenerla a fin de borrar en cuanto en ella de algún modo pueda haber producido desagrado en el ánimo de usted y lamentando la publicación que de ese documento se hizo en el periódico oficial.

Del suceso a que me refiero, no concierne oportuno ni necesario hacer objeto de discusión; hay un hecho evidente y notorio y es que una parte de la Policía Nacional, mal dirigida, cometió actos reprensibles.

El Gobierno repudia esos excesos, los castigará severamente para que no se repitan y expresa a usted por mi medio que los deplora altamente.

Puedo asegurar a usted que en el país no hay prevención contra los trabajadores jamaiqueses, antes bien, venimos en cada extranjero que viene a cooperar a nuestro progreso, un elemento envidioso que tratamos de educar de todas las garantías que merecen para que contribuya a la paz y al bien de una obra tan fructífera.

Como la del Oficial Intendente, a parte de esos considerables, se ha notado porque ellos le consta a la Nación Inglesa y de su Gobierno, los cuales se hallan aquí representados por personas como usted, tan justamente reconocidos a las simpatías y respetos que siempre le han prodigado nuestro Gobierno y nuestra sociedad.

Confío en que usted hallará justo cerrar este poroso incidente y solo me resta reiterarle las protestas de mi aprecio y consideración muy distinguidas.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Al señor Consol del Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda.

E. S. C.

RECONOCIMIENTO CONSULAR

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.—Departamento de Relaciones Exteriores.—Panamá, Julio 7 de 1905.

En la fecha ha tenido a bien este Despacho reconocer al señor Federico A. Boyd como Viceconsul ad interim de la República de El Salvador en esta ciudad, por el término de la licencia que el Gobierno de aquella Nación concedió a su Consol General en la República para ausentarse de ella, háase a la vez autorizado al señor Viceconsul para substituir al Consol en su ausencia.

El Subsecretario,

Daniel Bullén.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.

DECRETO NUMERO 19 DE 1905.

(DE 27 DE JUNIO).

Por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

En ejercicio de sus atribuciones legales.

DECRETA:

Artículo Único. Nombrase Fortino Escribiente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Panamá, al señor Jose Gallardo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 27 de Junio de 1905.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

NICOLAS VICTORIA J.

REERAJA DE PENA.

República de Panamá.—Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.—Sección de Justicia.—Número 25.—Panamá, Julio 3 de 1905.

En la anterior documentación solo cita José del Carmen Montalván, reo del delito de hurto, se le rebaja la tercera parte de la pena a que fue condenado.

Para resolver.

SE CONSIDERA:

1.º Por el certificado del Director del Establecimiento de Castigo se comprueba que José del Carmen Montalván ha observado buena conducta durante su permanencia en la cárcel, tal como que no se ha fugado ni ha intentado hacerlo; y

2.º que en concepto del Tribunal que sentenció en última instancia, el peticionario es acreedor a la gracia que solicita, por tanto.

SE RESUELVE:

Rebajase a José del Carmen Montalván, reo del delito de hurto, la tercera parte de la pena a que fue condenado, gracia que se concede de acuerdo con el artículo 114 del Código Penal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el Excelentísimo señor Presidente de la República.

El Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

NICOLAS VICTORIA J.

Secretaría de Fomento

LICITACION A CONTRATO.

Se solicitan propuestas para la completa construcción del Palacio de Gobierno y Teatro Nacionales en esta capital, en un todo de acuerdo con el proyecto ejecutado por el Ingeniero G. N. Ruggieri, y cuyos planos pueden consultarse en la Oficina Técnica de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas todos los días hábiles de 2 a 5 P. M.

Todo postor deberá comprobar con documentos de firma reconocida que ha dirigido o ejecutado trabajos de construcción de alguna importancia y magnitud, no considerándose suficiente para ser aceptado en la licitación el solo título profesional de Arquitecto o Ingeniero.

Como la asistencia personal y diaria del Contratista a los trabajos de construcción del Palacio y Teatro es requisito indispensable, no serán tomadas en consideración las propuestas que hagan individuos que ya tengan celebrados contratos con el Gobierno para construcción de obras en otras poblaciones de la República, a menos que con la aprobación del Gobierno se comprometan a encargarse de la continuación de la obra contratada, a otro Arquitecto competente.

Cada propuesta debe ser acompañada:

a) Del recibo de depósito de dos mil quinientos balboas, como garantía de fianza para la celebración del contrato, caso que la obra se adjudicará al proponente.

b) Del presupuesto detallado de la obra con las cantidades de cada clase de trabajo por ejecutar y de los precios unitarios, entendiéndose que el contrato se celebrará por la suma total que resultare de dicho presupuesto. No se tomarán en consideración presupuestos sintéticos.

c) De la descripción y enumeración detallada de todos los sistemas de mampostería, pisos, techo, decoraciones, &c. y de todos los materiales y su procedencia que el constructor prefiera y propone utilizar en la obra, ya porque los dichos sistemas preferidos por el postor sean los indicados en las especificaciones, de los pliegos de car-

gos, o porque sean otros distintos.

d) De la declaración de haber estudiado detenidamente los planos del edificio y de estar impuesto de la importancia de la obra, como también de los pliegos de cargo con las obligaciones en ello contenidas.

e) De la declaración de persona abonada o casa comercial de esta plaza, que saldrá de fiador por la suma mencionada en los pliegos de cargo, caso de que se adjudicará el contrato al proponente.

Las propuestas, escritas en español y cerradas en pliegos que llevarán visible el nombre del proponente, serán abiertas el día 31 de Agosto próximo, a las dos de la tarde, en la Secretaría de Fomento y, tomado nota de su contenido, se entregará a una comisión técnica que el Excelentísimo señor Presidente de la República nombrará para estudiarlos y dar informe. Después de cinco días se publicará la resolución tomada por el Ejecutivo para la adjudicación del contrato.

Se entiende que el criterio que guiará a la citada comisión técnica para aconsejar la preferencia del constructor será determinado por el estudio de títulos, capacidad técnica y reputación del proponente, y sobre todo por el examen detenido de los elementos y condiciones de su propuesta y de la suma que resulte; no obstante, la citada comisión podrá aceptar aquel proyecto que a su juicio ofrezca al Gobierno mayor seguridad para que los trabajos se ejecuten de conformidad con las reglas del arte aun cuando arroje mayor cantidad su presupuesto. Queda explícitamente entendido que el Gobierno se reserva el derecho de oficiar al proponente o proponentes que dieren más garantías de seriedad en sus propuestas, en el sentido de mejorarlas a favor del Fisco para aceptar la más conveniente.

El Gobierno se reserva también el derecho de declarar anula la licitación si ninguna de las presentadas y examinadas se aconsejara aceptable por la comisión técnica ya mencionada, y solicitar nuevas propuestas en corto plazo de tiempo.

Panamá, Junio 1.º de 1905.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Tesorería General de la República.

RESUMEN

del cambio de la moneda en la República al 6 %.

	P. P.	P. C.	P. C.
Provincia y ciudad de Panamá. \$ 2,027,599.15	\$ 2,154,324.10		
Aprovechamientos.....	192.45		
Suma que arroja la cuenta presentada.....		2,154,523.55	
Provincia de Colón.....	422,481.20	448,886.30	
Aprovechamientos.....		12.15	
Suma remitida directamente a Londres.....			448,898.45
Provincia de Los Santos.....	169,087.60	179,602.45	
Aprovechamientos.....		33.85	
Remitido a esta Tesorería ..			179,636.30
Provincia de Bocas del Toro.....	158,964.70	168,900.00	
Remitido directamente a Londres.....			168,860.00
Diferencia entregada a esta Tesorería ..			40.00
Provincia de Chiriquí.....	123,250.65	130,953.80	
Remitido a esta Tesorería ..			130,953.80
Provincia de Veraguas.....	91,281.90	96,987.05	
Remitido a esta Tesorería ..			96,987.05
Provincia de Coclé.....	28,577.65	25,051.25	
Aprovechamientos.....		29.50	
Remitido a esta Tesorería ..			25,080.75
Sumas.....	\$ 3,016,192.85	\$ 3,204,979.60	\$ 3,204,979.60

Nota: \$ 3,016,192.85 al 106 % dan en plata colombiana... \$ 3,204,704.99
Total de aprovechamientos..... 275.00
Suma..... \$ 3,204,979.99

Panamá, Mayo 31 de 1905.

El Jefe de la Sección,

B. QUINTERO A.

El Tesorero General de la República.

ARISTIDES ARJONA.

Provincia de Colón.

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Colón al Juzgado 1.º del Circuito, correspondiente al mes de Junio de 1905.

En la ciudad de Colón, a los tres días del mes de Julio de mil novecientos cinco, el señor Gobernador de la Provincia, en asocio del señor Fiscal del Circuito y del suscrito Secretario, se trasladó a la oficina del Juzgado 1.º del Circuito con el fin de pasar la visita correspondiente al mes de Junio último; y estando presente el personal de dicha oficina, se procedió al acto de la manera siguiente:

Por los libros que se llevan se vio esto:

Asuntos civiles pendientes en la última visita.....	23
Entrados en el mes.....	3
Suma.....	26
Salidos durante el mes.....	2
Quedan.....	24

que se descomponen así:

Paralizados por falta de papel.....	8
Paralizado por falta de gestión.....	1
En la Honorable Corte de Justicia.....	4
En comisión.....	2
En curso.....	8
Paralizado por haberse presentado excepciones dilatorias.....	1
Asuntos criminales pendientes en la última visita.....	18
Entrados en el mes.....	2
Suma.....	20

que se reparten así:

En curso.....	8
En comisión.....	1
En la Honorable Corte Suprema de Justicia.....	6
En poder del señor Fiscal.....	1
Paralizados hasta que se presente la prueba sumaria por tres denunciantes.....	3
En poder del acusador particular.....	1
	20

Los trabajos del mes á que se refiere la visita, fueron:

Sentencias (criminales).....	3
Autos interlocutorios (criminales).....	1
Autos interlocutorios (civiles).....	4
Autos de sustanciación.....	191
Notificaciones.....	16
Edictos.....	6
Despachos librados.....	1
Exhortos auxiliados.....	1
Boletas de comparendo.....	8
Diligencias de reparto.....	11
Declaraciones recibidas.....	7
Diligencias de fianza (criminal).....	1
Celebración de juicio.....	1
Poderes copiados.....	2
Registro de libros de comercio.....	4
Notas dirigidas por el señor Juez.....	6
Notas dirigidas por el señor Secretario.....	37
	1

Se presentó la Relación de los negocios que cursaron en el mes á que se refiere la presente visita.

Para constancia se extiende y firma.

El Gobernador, PORFIRIO MELÉNDEZ.
—El Juez 1.º del Circuito, MANUEL S. JOLY.—El Secretario del Juzgado 1.º del Circuito, Asael González.
El Fiscal del Circuito, JOSÉ DE L. R. GONZÁLEZ.—El Secretario de la Gobernación, Cristóbal de Uribe.

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Colón a la Oficina del Juzgado Segundo del Circuito, correspondiente al mes de Junio de 1905.

En la ciudad de Colón, á primero de Julio de mil novecientos cinco, se trasladó el señor Gobernador de la Provincia en unión del suscrito Secretario, y del señor Fiscal del Circuito a la Oficina del Juzgado Segundo del mismo Circuito, con el fin de practicar la visita correspondiente al mes de Junio del presente año; y habiendo encontrado en ella á los empleados que constituyen el personal de la referida oficina, se dió principio al acto de la manera siguiente:

El señor Secretario de la oficina visitada exhibió los libros que se llevan en ella, y por los cuales se vio el movimiento éste:

Ramo criminal

Asuntos pendientes del mes anterior.....	10
Asuntos entrados en el mes.....	4
Total.....	14
Asuntos salidos en el mes.....	5

“ que quedan pendientes, que se descomponen así:

Sumarios.

En suspenso hast. que se den las pruebas sumarias.....	2
En ampliación.....	2
	4

Juicios.

En la Honorable Corte Suprema de Justicia.....	2
Prólogo.....	1
Para celebrar juicio.....	2
Total.....	5

Ramo civil.

Asuntos pendientes del mes anterior.....	13
Asuntos entrados en el mes.....	3
Suma.....	16

Asuntos que han salido..... 2

“ “ quedan pendientes, que se descomponen así:

En la Honorable Corte Suprema de Justicia.....	3
Paralizado por falta de papel.....	3
“ “ “ gestión.....	3
En curso.....	5
	14

Los trabajos ejecutados en el mes á que se refiere la visita, son:

Ramo civil.

Autos de sustanciación	61
interlocutorios de 1ª instancia	13
Notificaciones	13
Declaraciones	9
Informes secretariales	4
Extintos librados	1
Despachos	1
Edictos	4
Boletas de comparendo	19

Ramo criminal.

Autos de sustanciación	40
" sobreseimiento	1
Notificaciones	23
Informes secretariales	4
Despachos librados	3
Diligencias de posesión de peritos	3
" peritaje	2
" celebración de juicios	1
" reparto	12
Edicto	1
Boletas de comparendo	2
Notas dirigidas	33

Se presentaron las Relaciones de los negocios, tanto civiles como criminales, que cursaron en el Juzgado visitado en Junio último.

Con lo cual se concluyó la presente diligencia que se firma para constancia.

El Gobernador, PORFIRIO MELÉNDEZ.—
En Juez 2.º del Circuito, Alberto Molinar.—El Secretario del Juzgado Segundo, J. Villalobos G.—El Fiscal del Circuito, José de la R. González.—El Secretario de la Gobernación, Cristóbal de Brindón.

RELACION

que en cumplimiento del inciso 14 del artículo 81 de la Ley 58 de 1904 sobre "Organización Judicial" presenta el suscrito Secretario de los negocios civiles que han cursado en el Juzgado Segundo del Circuito de Colón, durante el mes de Junio de 1905.

Juicios ordinarios.

1. Lucas Analitis, contra la sucesión de Manuel Arzuaga. En suspenso por falta de gestión de la parte actora.
2. Pablo Woo contra Luis Loo. En la Corte Suprema de Justicia en apelación del fallo de 25 de Octubre de 1904.
3. Luis Loo contra Pablo Woo (reconvención). En la Honorable Corte Suprema de Justicia en apelación del fallo de 25 de Octubre de 1904.
4. Manuel de J. Jaén V. con poder conferido por el Concejo Municipal de Portobelo, contra la sucesión de Manuel Fernández. Paralizado por falta de gestión.
5. Mónica Molinar, por medio de apoderado, contra Manuel Filippi R. Aguardase que el despacho número 5 librado al Inspector de Policía de Santa Isabel como también el número 4 librado al de Nombre de Dios sean devueltos.
6. Porfirio Meléndez contra la sucesión del que fue José Arroyo. Archivado de conformidad con el artículo 54. Ley 105 de 1890.
7. Salomón Ponce Agüera con poder del señor Rogelio García H., contra la sucesión de José Arroyo. Archivado de conformidad con el artículo 54. Ley 105 de 1890.
8. Luis Placide contra Ocas Burgueta, por suma de pesos. En lista por el término legal. (En apelación del Juzgado 1.º Municipal.

Juicios ejecutivos.

1. Luis F. Estenoz, en nombre de Won Lam, contra Arthur Stewar. En suspenso por voluntad de las partes.
2. L. A. Brewer contra A. B. Wilson. Dicióse mandamiento de pa-

go por la vía ejecutiva y se aguarda que el ejecutante denuncie bienes que embargarle al ejecutado.

11. María Shaeffer contra Coco Herbert, por pesos. En suspenso hasta tanto se resuelva la demanda de tercera excusante intentada por J. L. Toledano a nombre de S. L. Toledano.

Juicios especiales.

12. Sobre validez ó nulidad del acuerdo número 4 expedido por el Concejo Municipal de Donoso el día 15 de Febrero del mismo año. En la Honorable Corte Suprema de Justicia en consulta del fallo de 19 de Mayo próximo pasado.

Juicios de sucesión.

13. El de Julio G. Pinedo, Paralizado por falta de papel.
14. El de George López, Para correr traslado de los inventarios y de la liquidación a los interesados quienes están ausentes.
15. El de Rosaura de León, Paralizado por falta de papel.
16. Juicio de sucesión de José Arroyo. En suspenso por haber cesado la jurisdicción de este Juzgado en los Distritos de Gatún y Buenavista, lugares donde están radicados los bienes de la sucesión.

Juicios de jurisdicción voluntaria.

17. Eduardo Jessurun Henríquez solicita el nombramiento de curador de sus menores hijos, por haber contraído segundas nupcias. Paralizado por falta de papel.

Colón, Junio 30 de 1905.

El Secretario, J.

J. Villalobos F.

RELACION

que en cumplimiento del inciso 14 del artículo 81 de la Ley 58 de 1904 sobre "Organización Judicial" presenta el suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito, de los negocios criminales que han cursado en dicho Juzgado durante el mes de Junio de 1905.

Sumarias.

1. Denuncio presentado por varios jamaicanos residentes en el Corregimiento de Santa Isabel, contra Juan M. Molinar, Inspector de Policía de ese Corregimiento. En suspenso hasta tanto se llenen los requisitos exigidos por el artículo 359. Ley 105 de 1890.
2. En averiguación de la responsabilidad en que hubiere incurrido el Presidente del Concejo Municipal de Portobelo, señor Francisco de P. Ayarza, con motivo de la entrega de una suma de dinero del Tesoro de ese Municipio. Archivadas por haberse dictado auto de sobreseimiento.
3. Contra Carlos Cabrera y Cordero, por infracción del artículo 658 del Código Penal. Pasadas a la Alcaldía del Distrito de Colón, por ser asunto policivo.
4. Sumarias en averiguación de la responsabilidad en que hubiere incurrido Juan M. Molinar al permitir, como Inspector de Policía de Santa Isabel, la venta de licor sin el pago de los derechos respectivos. En suspenso hasta tanto se llenen los requisitos exigidos por el artículo 359. Ley 105 de 1890.
5. Contra Abrahams Walter, por estupro. Pasadas al Juzgado Superior de la República, por ser de su competencia.
6. Sumarias en averiguación de el ó de los responsables del hurto de cinco mil francos, cometido en el Hotel "Franco América", de propiedad del señor Jules Morel. Pasado al Juzgado

Superior de la República, por ser de su competencia el conocimiento de ellas.

7. Diligencias creadas por el Jefe del Resguardo de Portobelo con motivo de la captura de la balandra "Hard Time". En comisión al Juzgado segundo Municipal para la práctica de unas diligencias.

8. Contra Santiago Hans, por robo. En traslado al Fiscal del Circuito.

Juicios.

9. Contra Antonio Ospino, por heridas. Archivado por haberse puesto en ejecución la sentencia condenatoria.
10. Contra Azael González y José María Herazo, por heridas. En la Honorable Corte Suprema de Justicia en apelación del fallo de 14 de Marzo próximo pasado.
11. Contra Annie Coleman, por calumnia. En la Honorable Corte Suprema de Justicia, en apelación del fallo de 25 de Mayo próximo pasado.
12. Contra Ventura Molinar, por heridas. Para celebrar el juicio el día 18 de Julio próximo venturo.
13. Contra Antonio Brind Herazo, por tentativa de robo. Para dictar sentencia.
14. Contra Pablo Tapia, por heridas. Proflago.

Colón, Junio 30 de 1905.

El Secretario,

J. Villalobos F.

RELACION

de las escrituras y documentos privados registrados en la Oficina de Registro del Circuito de Colón, en el mes de Junio del año de 1905.

Libro de Registro número 1.º

Por escritura pública número 87, otorgada en la Notaría de este Circuito, el día 13 de Junio de 1905, el señor Andrés Padilla apoderado general de los señores Zenon y Juan P. Cruz, y de nombre de éstos, en venta real al señor José H. Stilson dos lotes de tierras conocidas con el nombre de "San Andrés", en el Distrito de Chagres, por la suma de \$ 1,000 plata. Registrada el día 16 del mismo mes y año, bajo el número 47 de registro.

Libro de Registro número 2.º

Por escritura pública número 77, otorgada en la Notaría de este Circuito, el día 23 del mes de Mayo último del presente año, se protocolizan varias piezas de los inventarios de los bienes de la sucesión de Vicente E. de la Peña. Registrada el día dos del mes y año corriente, bajo el número 7 de registro.

Por escritura pública número 81, otorgada en la Notaría de este Circuito, el día siete de Junio del presente año, el señor Juan Romano confiere poder general al señor Francisco Crome, para que le administre sus bienes durante su ausencia del país. Registrada el día ocho del presente mes y año, bajo el número 28 de registro.

Por escritura pública número 84, otorgada en la Notaría de este Circuito, el día nueve del mes de Junio del corriente año, los señores Zenon Cruz y Juan P. Cruz, confieren poder general al señor Andrés Padilla, para que le administre sus bienes. Registrada el día diez del mismo mes y año, bajo el número 3 de registro.

Por escritura pública número 72, otorgada en la Notaría de este Circuito, el día ocho de Mayo del corriente año, Hund & Wilcox de este vecindad al señor Antonio B. Monteverde. Registrada el día cuatro del presente mes y año, bajo el número 49 de registro.

Por escritura pública número 83, otorgada en la Notaría de este Circuito, el día ocho de Junio del corriente año, se protocolizan varias piezas de los inventarios de los bienes de la sucesión de Manuel T. Pieterz. Regis-

trada el diez y siete del presente mes y año, bajo el número 41 de registro.

Por escritura pública número 88, otorgada en la Notaría de este Circuito, el día quince del mes de Junio y año en curso, se protocoliza el poder general conferido por la Compañía del Ferrocarril de Panamá al señor John F. Wallace. Registrada el veinte y tres del presente mes y año, bajo el número 42 de registro.

Por escritura pública número 89, otorgada en la Notaría de este Circuito, el día diez y seis del mes y año en curso, el señor John F. Wallace, substituye el poder general que le confirió la Compañía del Ferrocarril de Panamá en Nueva York, en la persona del señor H. G. Prescott, Superintendente de dicha Compañía, durante su ausencia de la República de Panamá. Registrada el día veinte y siete del actual mes y año, bajo el número 43 de registro.

Por escritura pública número 85, otorgada en la Notaría de este Circuito, el día nueve del mes y año en curso, se protocolizan varias piezas de los inventarios de los bienes de la sucesión de Valentín de León. Registrada el día veinte y siete del mismo mes y año, bajo el número 44 de registro.

Libro de Registro de autos y embargos.

Auto de embargo dictado por el señor Juez Primer Municipal del Distrito de Colón, el treinta de Mayo último, por el cual se embargan los bienes de la señora Delicé Benarary. Registrado el día dos de los corrientes, bajo el número 2 de registro.

Colón, Junio 30 de 1905.

El Registrador,

E. C. Julio.

Provincia de Ocelé.

RELACION

de los negocios civiles que cursan en el Juzgado del Circuito de Ocelé, y que el suscrito Secretario presenta al señor Juez, de conformidad con lo preceptuado en el inciso 14 del artículo 91 de la Ley 58 de 1904.

Juicios ordinarios.

- Tomás Grimaldo P. con poder de Encarnación Grimaldo V. de Jaxé, contra José Stanzola, por la restitución de un caballo. En poder del actor para alegar.
- Ubaldo Conte, apoderado de Policarpo Meneses contra la sucesión de Brigido Berrocal, por intereses. Paralizado por falta de gestión.
- Leonor Candelario contra Victor Vega, por el otorgamiento de una escritura. Paralizado por falta de gestión.
- Gregorio Graef y Ramón Jurado contra Federico Hernández, para que éste les otorgue la escritura de venta de un inmueble. Encuéntrase en la Corte, por apelación interpuesta de la sentencia.

Ejecutivos.

- Ubaldo Conte con poder de José M. G. Sierra contra Francisco Real, por suma de pesos. Remitióse a la Corte Suprema, en apelación de un auto de embargo.
- José M. G. Sierra contra la sucesión de Manuel A. Rivas, por \$ 425 y sus intereses. Paralizado por falta de gestión.
- Fernando Robles contra Candelario López, por intereses. Ruvado a la Corte en apelación de un auto de embargo.
- Fernando Robles contra Agustín Barichovich, por suma de pesos. Paralizado por falta de papel.
- Ubaldo Isaza V. apoderado de las alhajas de la sucesión de Pacifico Vega contra Sucre Hermanos, por suma de pesos. Al despacho del señor Juez.
- Fernando Robles contra Juan B. Sáenz, por un mil pesos. Paralizado por falta de papel.

Fernando Robles, contra Francisco Real, por intereses. Se ha decretado embargo de dos bienes inmuebles, y fido edicto dando conocimiento al público de dicho embargo.

Eliso R. Alfaro, contra Alfredo Arango R., por suma de pesos. Se comisionó al Juez Municipal de Aguadulce la pretensión de mas diligencias.

Tercera coadyuvante propuesta por Ramon Jurado, en el ejecutivo, seguido por José M. G. Sierra contra Francisco Real. Está en suspenso hasta que se surta la apelación interpuesta en el juicio expresado.

Tercera coadyuvante que hace F. Arosemena y Campaña, en el ejecutivo, seguido por José M. G. Sierra contra Francisco Real. Paralizado mientras se resuelve la alzada en el mismo juicio.

De sucesión.

El de Luis Fernández. Paralizado por falta de gestión.

El de Manuela Trujillo. En suspenso por falta de papel.

El de María Josefa Herrera. Envío al Juez Municipal de Aguadulce para gestión de inventarios y avalúo de los bienes.

El de Asunción Urrutia de Calvo. En suspenso por falta de gestión.

El de Dámaso Robles. Se dictó un to corriendo traslado a los interesados, de la liquidación formada por el Administrador de Hacienda Provincial.

El de Manuel Suárez. En suspenso por falta de papel.

El de Miller (Norte Americano). Al despacho del señor Juez.

De cuentas.

Fernando Guardia tutor y curador de sus sobrinos María del Rosario, Virginia, José de Jesús, Agustín y Angelina Guardia V., solicita que las alibancas del finado Pacífico Vega rindan cuenta de su manejo. Se remitió a la Corte Suprema de Justicia, en apelación de un auto proferido por el Juez primer suplente del Circuito.

Encarnación Romero del Rosario, pide que Rodolfo Suárez rinda cuenta de su manejo como tutor y curador de su hermano Manuel Suárez. Paralizado por falta de papel.

De comisos de herederos.

Francisco Real hace cesión de bienes a favor de sus acreedores. Se le dio despacho al señor Juez Municipal de Aguadulce comisionado para notificar a los referidos acreedores.

Santiago Suarez hace cesión de bienes a favor de sus acreedores. En suspenso por falta de gestión.

Nominación y remoción de guardadores.

Anastasio Valderrama pide remoción de Valentín Fernández del cargo de tutor y curador de la menor Vicenta Valderrama y que se acumule este juicio a la petición que hizo Valentín Fernández para que se le nombra tutor y curador a la dicha menor. Se nombró curador interino de la menor Valderrama al señor Manuel de J. Granillo Conto, y se acumularon los expresados juicios.

José María Calvo solicita rinda cuenta para el menor José Luis Aguilar. Paralizado por falta de papel.

Posesiones.

José Angel Rivera contra Eulalia y David de León, por la posesión de una casa. Envío al Juez Municipal de Aguadulce con el fin de que cumpla una providencia.

Juan de Dios Pinzón contra Juan Manuel Bander, doctor Manuel Rojas y otros vecinos de Aguadulce, por pertenencia en la posesión de una propiedad. Remitió al Juez de Aguadulce para recibir mas de declaraciones.

Petición de herencia.

Julio y Desiderio García piden los bienes de la sucesión de Gregorio García y Juan Quezada. Se remitió al Juez Municipal de Aguadulce para la formación de inventarios.

Federico Hernández pide los bienes

de la sucesión de su tío Lino Quijada. Se corrió traslado a Ramón Jurado y Gregorio García, quienes son herederos de los mencionados bienes.

Teodoro y Margarita Olivas y Doña Mariana Rojas de Salazar, piden los bienes de la sucesión de Manuel Antonio Rojas. Envío al Juez Municipal de Aguadulce.

Adición de hijuelos.

Manuel María Aguilera, con poder de Manuela V. de Aguilera, solicita la adición de la hijuela de los bienes que a ésta corresponden, en la sucesión del finado Manuel María Aguilera. En apelación de un auto del Juzgado.

Panamá, Junio 30 de 1905.

El Secretario del Juzgado,

Juan P. Juan Maltés.

Avisos.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FÁBRICA.

Señor Secretario de Fomento:

En nombre y representación del señor Samuel Brubaker, vecino de la ciudad de Columbus en el Estado de Ohio, Estados Unidos de Norte América, de conformidad con el poder que me ha conferido y que acompaño a este memorial, solicito del Excmo. señor Jefe de la República, por el órgano de registro de marcas de fábrica adoptada por mi poderante para los mediciones técnicas que el obrero en el mismo lugar de su residencia.

Esta marca consiste en la palabra simbólica "P. E. R. N. A." Esta ha sido arreglada generalmente como aparece en el fin similar que acompaño esta exposición, en el cual esta representada en una muestra sencilla de imprenta con tinta negra, estando las sílabas de dichas palabras separadas por guiones; más el estilo de las letras no encierra ninguna importancia como tipo poco el color, pues que podrá usarse diferentes colores, según se desee, y diferir también los guiones sin afectar materialmente el valor de la marca de fábrica, cuya particularidad esencial, consiste en la palabra simbólica "P. E. R. N. A."

Adjunto a esta solicitud:

1. La póliza de que he carece de fábrica del sido registrada en el país de su origen.
2. Dos ejemplares de la marca firmados por el interesado, como se dispone en la ley de la materia.
3. Constancia del pago del derecho a que esta sujeto el registro que solicita.

Panamá, Junio 30 de 1905.

Ramon M. Valdes.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Panamá, 30 de Junio de 1905.

Publíquese la anterior solicitud en la Gaceta Oficial, y si pasados treinta días no se hubiere presentado reclamación alguna, se le otorgará el correspondiente registro de la marca de fábrica.

Los gastos de inserción en el periódico oficial, serán por cuenta del interesado.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Tesorería General de la República.—Panamá, 30 de Junio de 1905.

Recibo número 1.121, por el CANCELARIO.

Ha pasado Ramón M. Valdes, Trece mil novecientos pesos, \$ 13,900, proveenientes del derecho de registro de la marca de fábrica denominada "P. E. R. N. A." Estado de Ohio, Estados Unidos de Norte América.

Por el Tesorero General de la República,

El Cajero,

Carlos Yezzo.

AVISO.

Hasta el día 15 de Septiembre próximo se recibirán en este Juzgado pólizas para la conservación de los documentos públicos.

Una copia de las Villan en el departamento Chiriquí y la Villa de los Santos.

Uno sobre el río Parita, en el paso del "Cimarrón", entre Chiriquí y Parita. Los pliegos de cargo, planos, generales e informes se pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles, de 3 a 5 de la tarde.

Panamá, Junio 23 de 1905.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa en folio, la ley 88 de 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos (\$ 0.50) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Agosto de 1904.

AVISO.

En cumplimiento del artículo 681 de la Ordenanza número 87 de 1896 se hace saber por medio del presente aviso que en poder de don Silvestre Ríos, y por resolución de la Alcaldía del Distrito de Chiriquí Grande, se halla depositada una nave de construcción de guano, *thatch* que el mismo Ríos ha denunciado sin dar a alguno conocido y la cual fue encontrada extraviada en la Laguna de Chiriquí en este Distrito.

La mencionada nave mide 23 pies de largo por 7 de ancho, de construcción reciente, pintada de negro, reforzada en sus espaldas por piezas de hierro, con divisiones en el fondo capaz para contener 200 sacos de guano.

El que se crea con derecho a esta nave puede hacerlo valer en el término de 30 días pasados los cuales se presentará en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Chiriquí Grande, 9 de Junio de 1905.

El Alcalde,

RODOLFO C. PAREDES.

El Secretario,

R. Guardia C.

AVISO.

En cumplimiento al artículo 681 de la Ordenanza número 89 de 1896, se hace saber por medio del presente aviso, que en poder del señor Andrés Piles, se halla depositado un navío de color amarillento, marcado a fuego con las iniciales B. S. C. y a saque.

Cuyo animal ha estado pastando desde a unos meses en el lugar de los "Coligones" de esta comarca. El que se crea con derecho al referido navío puede reclamarlo ante esta Alcaldía en el término de treinta días pasados los cuales se remanará en una subasta pública en conformidad con la ley.

Nata, Junio 3 de 1905.

El Alcalde,

RAMONDO GONZALEZ.

Edictos.

EDICTO.

El Juez del Circuito de Chiriquí.

Por el presente cita, llama y emplaza a Ramón Artunduaga para que comparezca a este Despacho a ser notificado del auto de proceder que, por el delito de heridas, se ha dictado contra él y provea los medios de su defensa.

Requiere a las autoridades públicas, del orden político y judicial, y a los particulares o comités en general el deber de que cesen de denunciar al aprehendido, cuando que sea su carácter, como lo ordenan los artículos 1551 y 1552 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos establecen.

No se inserta la finción y señas particulares del sindicado por no constar de autos.

Dado en David, a veintuno de Junio de 1905.

El Juez,

M. J. JAES.

El Secretario,

J. Franceschi.

3v-3

EDICTO.

El Secretario del Juzgado del Circuito de Corbi.

Al público en general,

HAYR SABER:

Que en un juicio ejecutivo seguido por el señor Ubaldino Laza V., en su cara ter de apoderado del señor Fernando Real, se ha decretado por auto de fecha trece de Enero próximo pasado, formal embargo, depósito y avalúo de las finciones siguientes de propiedad del ejecutado:

Una casa de tejá situada en la calle real del Corregimiento de Poerri (Distrito de Aguadulce) la que mide doce varas de largo con su correspondiente ancho, y limita por el Norte con casa de Emilio Coraño; por el Sur, y Este, con patio de la misma casa; y por el Oeste, con la mencionada calle.

Un potrero ubicado en "El Aguila" (Distrito de Aguadulce) de Santa Cruz del Sur, al Norte, camino que conduce de Aguadulce a Chiriquí al Sur, potrero que era de propiedad del ejecutado Real y lo vendió el señor Cipriano Melo; al Este, potrero de Faustino Torres, cerca medianera, y por el Oeste, una ciénaga que sirve de bebedero, cerca de Antonio Abrego.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 290 de la ley 105 de 1896, se cita llama y emplaza a los que se crean con derecho a los bienes mencionados para que se presenten dentro del término de treinta días a hacerlos valer en juicio de tercera.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, en Panamá, a quince de Junio de mil novecientos cinco, a las nueve de la mañana.

El Secretario,

Juan P. Juan Maltés.

3v-3

EDICTO.

El Juez Superior de la República.

Por el presente cita, llama y emplaza a Inocente Ninto, vecino de la Provincia de Los Santos, para que comparezca a este Despacho a ser notificado del auto de proceder que, por el delito de robo se ha dictado, y provea los medios de su defensa.

Requiere a las autoridades públicas, del orden político y judicial y a los particulares en general el deber de que cesen de denunciar y aprehenderlo conocido que sea su carácter, como lo ordenan los artículos 1551 y 1552 del Código Judicial, so pena de incurrir en la responsabilidad que dichos artículos establecen.

No se inserta la finción del procesado por no constar de autos.

Dado en Panamá, a veintuno de Junio de 1905.

El Juez,

LISANDRO ESPINO.

El Secretario,

José Estrada G.,

3v-3

Secretario.